



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

Protocolo para la acreditación de idoneidad del profesor (a) de Religión Católica 2018 - 2020

VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN
Arzobispado de Santiago

Santiago, mayo de 2018



PRESENTACIÓN

ESTIMADO PROFESOR (A) DE RELIGIÓN:

La Vicaría de la Educación del Arzobispado de Santiago, a través del Área de Pedagogía en Religión pone a su disposición el documento **“Protocolo para la Acreditación de idoneidad del profesor (a) de religión católica 2018-2020”** para nuestra jurisdicción eclesial, la Arquidiócesis de Santiago.

Este material pretende informar y orientar la normativa legal y eclesial vigente en el proceso de obtención, mantención y renovación del Certificado de Idoneidad, el cual faculta al docente para ejercer como profesor (a) de religión y enviado por la Iglesia.

Es un derecho y obligación del profesional conocer, leer y adherir a este protocolo, quedando registrada la entrega de este documento en el Formulario de Antecedentes Personales del Profesor (a) de Religión, el cual será archivado en las carpetas de acompañamiento de cada docente en dependencias de la Vicaría para la Educación del Arzobispado de Santiago.

CONTENIDO

I.	La Vicaría para la Educación.	04
II.	Área Pedagogía en Religión.	04
III.	Programa de religión vigente y la clase de religión.	05
IV.	Identidad del profesor (a) de religión.	06
V.	Criterios para la obtención del certificado de idoneidad.	06
VI.	Normativa civil y eclesial acerca de la clase de religión y las personas que la imparten.	07
VII.	Respecto del trámite del certificado de idoneidad.	09
VIII.	Síntesis.	12
IX.	Anexos.	13



I LA VICARIA PARA LA EDUCACIÓN

La Vicaría para la Educación (VED) es la institución que representa a la Iglesia de Santiago, en los asuntos concernientes a la Educación y a la Pastoral Educativa al servicio de las comunidades escolares. Fue creada en julio de 1974, por el entonces Arzobispo de Santiago, Cardenal Raúl Silva Henríquez, con la finalidad de fortalecer y dar una identidad eclesial a los colegios católicos de la Arquidiócesis.

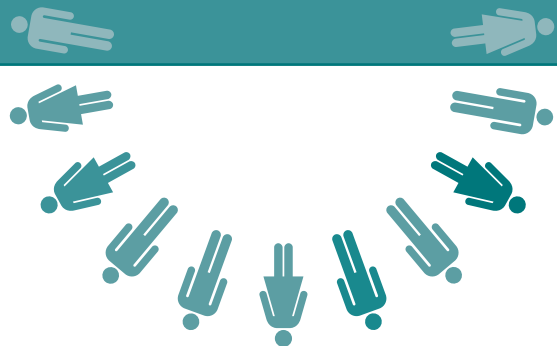
Por su parte, la Vicaría Pastoral Universitaria nació el año 1976 bajo la administración del mismo Cardenal Silva Henríquez. Su misión ha sido el anunciar a Jesucristo y a su Evangelio entre los diversos miembros de la comunidad universitaria de la ciudad de Santiago.

A fines del año 2011, Monseñor Ricardo Ezzati define la unión de ambas instancias eclesiales, generando una nueva Vicaría para la Educación, que represente a la Iglesia de Santiago en los asuntos concernientes a la Educación Católica desde la Educación Parvularia hasta el término de la Educación Superior.

"Evangelizar Educando..."

VISIÓN Y MISIÓN

La Vicaría para la Educación, participando de la misión de la Iglesia, tiene como tarea fundamental anunciar a Jesucristo en el mundo de la educación, acompañando y velando para que en las instituciones educativas se realice una acción pastoral que ilumine, desde los criterios del evangelio, la calidad del proceso educativo. Esta mirada supone la comunidad educativa como lugar de intercambio cultural, pedagógico y pastoral, a través de un proyecto centrado en la persona de Cristo y su Evangelio, que fundamenta la síntesis fe-cultura y vida de todos quienes la conforman.



II ÁREA PEDAGOGÍA EN RELIGIÓN

La Vicaría para la Educación del Arzobispado de Santiago ha creado el Área de Pedagogía en Religión, cuya misión consiste en mejorar la calidad de la enseñanza religiosa escolar que se imparte tanto en el sistema público como privado.

Para ello, se busca consolidar una estrategia de reflexión-acción sobre la labor pedagógica de los profesores(as) a través del acompañamiento de los(las) docentes, favoreciendo el discernimiento crítico de su labor educativa y en comunión con otros, encontrando nuevos focos de interés y posibilidades para desarrollar el quehacer pedagógico. Esto con el fin de provocar un impacto importante en el desempeño profesional, creando mejores planificaciones y recursos de aprendizaje adaptados a los diferentes contextos y contenidos disciplinares y posibilitando el desarrollo del pensamiento religioso de los (as) estudiantes a partir del encuentro con Jesucristo.

Asimismo, busca acoger y tramitar las solicitudes de las personas que requieran obtener el certificado de idoneidad para ejercer como profesores (as) de religión, tanto en el sector privado como en el municipal, según indica el Decreto Supremo N° 924/83 del MINEDUC y el canon 805 del Código de Derecho Canónico.

III

PROGRAMA DE RELIGIÓN CATÓLICA VIGENTE Y LA CLASE DE RELIGIÓN

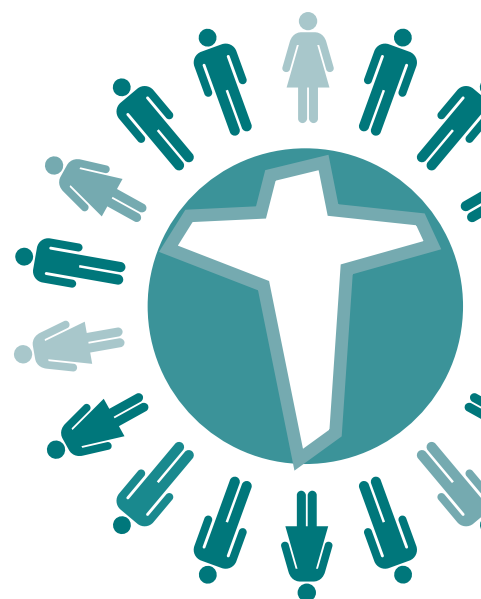
- El Programa de Religión vigente fue presentado al Ministerio de Educación el año 2005, siendo aprobado el 30 de Diciembre a través del Decreto Exento N° 2256. Al año siguiente los obispos en Chile lo difunden y ofrecen con el título de Programa de Educación Religiosa Escolar Católica (EREC). Este programa permite la adaptación curricular, plasticidad que declara al referirse a la identidad de la educación religiosa escolar en el curriculum¹.
- La actual legislación chilena señala que la asignatura de religión sigue reglamentada por el Decreto 924/83, por lo que la elaboración de planes y programas es de responsabilidad de la autoridad eclesiástica competente, es decir, la Conferencia Episcopal de Chile (CECh), los que posteriormente deben ser aprobados por Mineduc, procediendo a las modificaciones correspondientes en dicho Decreto.
- Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia, quien **firma explicitando su decisión al momento de matricular al estudiante**, según el Ordinario N° 1032 del 10 de diciembre del 2014. Asimismo, el ordinario con firma en su punto N° 5 que: “Las clases de religión se realizan en el horario lectivo semanal, ya que constituye una asignatura más del plan de estudio aprobado por el Ministerio, con dos horas de clases semanales”.
- En el caso de los colegios confesionales, éstos no están obligados a consultar a los padres y apoderados si optan o no por la clase de religión para sus hijos (as), pues se asume la asignatura como parte del currículum y Proyecto Educativo Institucional. Si la familia no está de acuerdo con esta clase, es de su responsabilidad tramitar la renuncia respectiva, debiendo el establecimiento proporcionar al estudiante actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, de modo dirigido y supervisado como alternativa curricular.

ÁREA PEDAGOGÍA EN RELIGIÓN

El profesor (a) de religión es, ante todo, un llamado, un discípulo (a) misionero (a), un escogido (a) por el Señor para ir y anunciar el reino de Dios: “Jesús lo hace partícipe de su misión, al mismo tiempo que lo vincula a Él como amigo y hermano (...). Cumplir este encargo no es una tarea opcional, sino parte integrante de la identidad cristiana, porque es la extensión testimonial de la vocación misma”².

(Aparecida, 2007)

De esta manera, “el profesor de religión es un enviado de la Iglesia para realizar educación religiosa escolar católica en la escuela. Esta misión lo ubica en un lugar privilegiado de anuncio y testimonio de Jesucristo y su Buena Noticia”³.



¹ Conferencia Episcopal de Chile (2005), Programa de Educación Religiosa Escolar Católica, p.13.

² Consejo General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe (2007), Aparecida. Documento conclusivo, N° 144.

³ Conferencia Episcopal de Chile (2010), Aprobación Episcopal a Profesores de Religión. Lineamientos, p.11.

IV IDENTIDAD DEL PROFESOR (A) DE RELIGIÓN

“Le corresponde al profesor(a) de Religión saber discernir la realidad y adecuarse a ella según las circunstancias”.

(EREC, 2005)

Una adecuada preparación para la enseñanza religiosa escolar requiere del profesor (a) de religión lo siguiente:

- Experiencia de Dios para interpretar el mundo con un sentido profundo y en diálogo con la cultura.
- Vida interior profunda y comprometida con el evangelio para el desarrollo de un proyecto de vida testimonial centrado en Cristo.
- Conciencia de apertura al Otro y los otros para el desarrollo de una experiencia religiosa y el crecimiento en humanidad.
- Conocimiento de la realidad sociocultural y otras disciplinas para una adecuada inserción cultural de la asignatura.
- Pasión y dominio de la asignatura para aportar al desarrollo de los estudiantes.
- Experiencia pedagógica para la planificación y preparación de la enseñanza, el aprendizaje de calidad de todos los estudiantes, la evaluación y reflexión de la propia práctica pedagógica para la mejora continua.

V CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD

“La idoneidad del profesor (a) de religión... un acto de confianza que la Iglesia deposita en ellos (as) para anunciar el Evangelio en su rol profesional docente”.

(EREC, 2005)

IDONEIDAD MORAL

- Opción vocacional libre como respuesta al llamado de Dios.
- Sentido ético y moral consecuente de seguimiento y adhesión de vida cristiana.
- Sano desarrollo humano en equilibrio y crecimiento permanente, responsable, autónomo, veraz y con criterio y espíritu de apertura.
- Sentido de pertenencia, comunión y compromiso eclesial para realizar la misión evangelizadora de educar la fe, adheriendo al Magisterio de la Iglesia y a la vivencia de la Eucaristía.
- Habilitación para el trabajo con menores de edad en ambientes educativos y pastorales, según lo dispone la CECh para todas las diócesis del país.

IDONEIDAD PEDAGÓGICA

- Juicio instrospectivo.
- Iniciativa profesional.
- Profesionalismo docente.
- Apertura a la interpelación.
- Perfeccionamiento y profundización.
- Actualización profesional permanente.

IDONEIDAD DESDE LA EXPERTICIA

Esta Vicaría considera como formación específica mínima los conocimientos obtenidos por el estudio de la mención en religión en universidades acreditadas, reconocidas por el Ministerio de Educación, según lo estipula el art. 2 de la ley 20.903 que crea el sistema de desarrollo profesional y modifica otras normas. Esta ley también reconoce la calidad de profesionales de la educación a las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, **de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento**. Esto último corresponde a casos en que la persona se haya titulado como profesor (a) de religión en centros formativos distintos a una universidad con fecha anterior a la promulgación de esta ley, en mayo del 2016.

Como malla curricular mínima se considerarán los cursos realizados y aprobados en cada casa de estudios, según lo señalados por el Ministerio de Educación al momento de la titulación del profesor (a) de religión.

VI

NORMATIVA CIVIL Y ECLESIASTICA ACERCA DE LA CLASE DE RELIGIÓN Y LAS PERSONAS QUE LA IMPARTEN

NORMATIVA CIVIL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Decreto Supremo N° 924 del año 1983, del Ministerio de Educación reglamenta las clases de religión y establece dos requisitos copulativos para impartir esta asignatura:

- A. Estar en posesión de un certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa competente.
- B. Acreditar los estudios realizados para asumir dicho cargo.

Posteriormente, en el año 2005 se publicó la **Resolución Exenta N° 1913** promulgando un “Instructivo sobre el procedimiento para otorgar autorizaciones para ejercer docencia” con una indicación explícita para la clase de religión en el N° 8:

“El certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa competente es prueba de la moralidad y del conocimiento que sobre Religión posea la persona; pero no de la Pedagogía necesaria para desempeñar el cargo de profesor”.

De esta manera, **es requerimiento para ejercer como profesor(a) de religión la acreditación de estudios en la especialidad y en la pedagogía.**

... IDONEIDAD PARA EJERCER LA DOCENCIA EN AULA

Se entenderá por idoneidad la facultad del docente para asumir el rol de profesor(a) de religión en el sistema educativo chileno y ser el portador del cargo que la Iglesia le confía. Para ello debe cumplir con los criterios de idoneidad descritos en el pto. V de este documento y la posesión del título de profesional de la educación en los niveles de enseñanza parvularia, básica y/o media y la especialidad (mención) en religión, según las normas legales vigentes.



Normativa civil y eclesiástica acerca de la clase de religión y las personas que la imparten.

ART. 19 N°6, de la Constitución Política de la República:

Reconoce el derecho a la libertad de conciencia en cuanto a la profesión de las creencias, la que se encuentra limitada por el orden público, la moral y las buenas costumbres.

ART. 2, del DFL N°2, del año 2009, del Mineduc:

“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.”

ART. 10, Letra A, del DFL N°2, del año 2009, del Mineduc:

Reconoce el derecho a que se respete la libertad personal y de conciencia, las convicciones religiosas e ideológicas y culturales de los estudiantes.

ART.20, de la Ley 19.638:

Reconoce que la Iglesia tiene personalidad jurídica anterior a la Ley 19.638 y un Ordenamiento Jurídico Propio.

Art. 547, del Código Civil:

Remite a los cánones 804 y 805 del Derecho Canónico. De esta manera, la Iglesia Católica se rige por la Ley 19.638, cuyo art.7 da valor dentro del territorio nacional al Código de Derecho Canónico como norma de organización interna de la confesión religiosa católica.

ART. 6 Y 7, de la Ley 19.638:

Reconoce un ámbito de enseñanza a la libertad religiosa y el derecho a las iglesias a “establecer su propia organización interna y jerarquía”. De ahí que, siendo la clase de religión confesional, el profesor(a) de religión acreditado accede a un cargo interno dentro de la iglesia.

Circular 01. Versión 04. pto.25, del 21 de febrero de 2014, del Mineduc:

- La clase de religión es ofrecida en los establecimientos educacionales del país en horario lectivo, respetando la voluntad de los padres para que sus hijos cursen esta asignatura.
- Es responsabilidad del establecimiento arbitrar medidas para actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dirigido y supervisado para los estudiantes en el caso que la totalidad de los padres y/o apoderados rechacen la clase de religión en un curso.
- Las horas de la clase de religión serán distribuidas dentro de los sectores de aprendizaje de formación general del establecimiento en caso de que no se realice esta asignatura.

EN EL CASO DE PROFESORES HABILITADOS...

Se otorgará el certificado de idoneidad a los(as) solicitantes que puedan ser habilitados(as) según los siguientes casos:

- Cuando está en **posesión de un título profesional o licenciatura** de al menos 8 semestres, de una Universidad acreditada, en un área afin a la especialidad que imparta, teniendo como plazo máximo 5 años para estar en posesión de un título profesional de la educación respectiva, o estar cursando estudios conducentes a dicho cargo. Después de este plazo no se renovará el permiso para ejercer docencia a estos(as) profesionales.
- Cuando no está en posesión de un título profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad y cumple con lo indicado en el Decreto Supremo de Educación N° 352 de 2003, el cual señala que la formación mínima exigida para desempeñar la función docente para cualquier sector de aprendizaje, implica que la persona sea **estudiante regular de la carrera de pedagogía en educación básica teniendo a lo menos 4 semestres aprobados y 6 semestres aprobados para estudiantes de pedagogía en educación media.**

El decreto 407 del año 2014 establece como fecha límite para regularizar los estudios en pedagogía en religión el 31 de diciembre del 2018. Luego de ese plazo no se otorgará la idoneidad a profesores que estén fuera de lo estipulado por el Ministerio de Educación.

NORMATIVA ECLESIAÍSTICA - IGLESIA CATÓLICA

El **Código de Derecho Canónico** señala que:

C.804-1:

“Depende de la autoridad de la Iglesia, la enseñanza y educación religiosa Católica que se imparte en cualquiera escuela o se lleva a cabo en los diversos medios de comunicación social; corresponde a la Conferencia Episcopal dar normas generales sobre esta actividad, y compete al Obispo diocesano organizarla y ejercer vigilancia sobre la misma”.

C.804-2:

“Cuide el Ordinario del lugar⁴ de que los profesores que se destinan a la enseñanza de la religión en las escuelas, incluso en las no católicas, destaquen por su recta doctrina, por el testimonio de su vida Cristiana y por su aptitud pedagógica”.

C. 805:

“El Ordinario del lugar, dentro de su diócesis, tiene el derecho a nombrar o aprobar los profesores de religión, así como de remover o exigir que sean removidos cuando así lo requiera una razón de religión o moral”.

⁴ Con el término Ordinario del lugar se entiende, en el derecho de la Iglesia, el Obispo, el Vicario General y los vicarios episcopales.

... LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CECH EN REFERENCIA AL CANON 804

Los(as) educadores(as) encargados(as) de realizar clases de religión o labores de formación concernientes a la religión católica deben tener las condiciones señaladas por el Ordinario del lugar, quien siempre cuidará que “destaquen por su recta doctrina, por el testimonio de su vida Cristiana y por su aptitud pedagógica” (canon 804,2), siendo el mismo Ordinario quien tiene el derecho de nombrar, aprobar, remover o exigir que sean removidos los(as) profesores de religión, si esto se requiere en conformidad al canon 805.

... CONDICIONES PARA EJERCER COMO PROFESOR DE RELIGIÓN EN LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO

- Cumplir con los requerimientos de la identidad del profesor(a) de religión anteriormente señalados (Ver IV. IDENTIDAD DEL PROFESOR(A) DE RELIGIÓN).
- Cumplir con los requerimientos de la idoneidad moral, pedagógica y de la experiencia señalados en el pto. V. CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD.
- Cumplir con las responsabilidades administrativas en la Vicaría para la Educación, definidas en el pto. VII. RESPECTO DEL TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD.
- Mantenerse unidos a la vida y labor de la Iglesia según la organización que señale el Obispo diocesano, para la formación permanente del profesor(a) de religión y para el mejor desempeño de su misión.
- Procurar que los(las) estudiantes desarrollen un pensamiento religioso que les permita discernir la vida en la construcción permanente de su proyecto vital en función del bien común y la promoción humana.
- Procurar que los estudiantes se integren en forma viva a la comunidad eclesial⁵.

NORMATIVA CIVIL Y ECLESIAÍSTICA SOBRE EL TRABAJO CON MENORES⁶

La Conferencia Episcopal de Chile en su documento Cuidado y Esperanza, señala la necesidad de actuar como “una Iglesia”, adoptando programas de prevención de abuso sexual y protección de los menores de edad a nivel nacional adecuados a la realidad de cada ámbito eclesial (Nº102), en este caso, la clase de religión en ambientes educativos. Asimismo, señala que la participación en la capacitación respectiva debe realizarse periódicamente (Nº103), por lo cual esta Vicaría para la Educación **exigirá al profesor(a) de religión capacitarse en esta materia cada 3 años** a través de talleres gratuitos de 4 hrs. de duración, que se realizarán en cada Vicaría Zonal. Asimismo, en los años intermedios se llevarán a cabo dos talleres anuales bajo la modalidad de convocatoria masiva para quienes no hubiesen participado de este proceso en sus Vicarías Zonales. **Esto será requisito indispensable para otorgar y renovar el certificado de idoneidad profesional.** El profesor (a) recibirá un certificado que acredite la participación en este proceso y deberá presentarlo en su comunidad educativa, quedando una copia archivado en su carpeta personal en dependencias de la Vicaría para la Educación.

⁵ Conferencia Episcopal de Chile, Legislación complementaria de la CECh al Código de Derecho Canónico, 2006, p..60.

⁶ Conferencia Episcopal de Chile, Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad, p. 58-59.

VII

RESPECTO DEL TRAMITE DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD

SE OTORGA CUANDO...

El certificado de idoneidad es otorgado al solicitante en los siguientes casos, y luego de:

SOLICITUD SOLO POR PRIMERA VEZ...

- Completar el **formulario de antecedentes personales con los datos actualizados cada año** y entregarlo vía e-mail o personalmente en secretaría del Área de Pedagogía en Religión de la Vicaría para la Educación. Este formulario puede ser descargado desde el sitio web <http://www.vicariaeducacion.cl/>
- Gestionar y entregar personalmente en secretaría del Área de Pedagogía en Religión de la Vicaría para la Educación la **carta de presentación del profesor(a) de religión por parte del sacerdote y carta de solicitud del establecimiento educacional** con los datos e información solicitada, firmada y timbrada por los responsables directos, es decir, el sacerdote o el Legítimo Superior de congregación, en el caso de consagrados o religiosos(as) y el director(a) del colegio, respectivamente.
- Presentar el **certificado de antecedentes** obtenido en el registro civil en original y anualmente.

Asimismo, deberá adjuntar:

- Foto tamaño carnet en color con o sin RUT.
- Certificados religiosos original de Bautismo y Confirmación.
- Fotocopia legalizada ante notario del Título de Profesor(a) de Religión.
- Fotocopia legalizada ante notario del Título de Educación Básica o Media y fotocopia Certificado de la mención en Religión o estudios teológicos pastorales equivalentes.
- Para estudiantes de pedagogía en religión: certificado original de alumno(a) regular indicando último semestre que han cursado en la misma universidad.
- Fotocopia simple de otros títulos y cursos de perfeccionamiento en religión en los últimos 3 años.

Otros certificados en el caso que corresponda:

- Certificado de estado civil y/o religioso.

En caso de renovación, solo los tres primeros puntos serán necesarios actualizar para la obtención del certificado de idoneidad.

ART. 9 Decreto N° 924 de 1983:

“El profesor de Religión, para ejercer como tal, deberá estar en posesión de un certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa que corresponda, cuya validez durará mientras ésta no lo revoque, y acreditar además los estudios realizados para servir dicho cargo”.

ART. 2 Ley N° 19.070:

“Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes”.



NO SE OTORGA CUANDO...

El certificado de idoneidad no será entregado en cualquiera de las siguientes causales y sujeto a **ad experimentum**:

- Cuando el (la) solicitante sea de otra confesionalidad o credo distinta a la católica.
- Cuando el (la) solicitante falte a alguno de los criterios de idoneidad establecidos en este documento.
- Cuando el (la) solicitante siendo habilitado(a) haya superado el tiempo de regularización de su titulación.
- Cuando el (la) solicitante se desempeñe en un nivel distinto del cual esté solicitando el certificado de idoneidad.
- Cuando el (la) solicitante no cuente con la acreditación de profesional de la educación según el art.2 de la Ley N° 19.070 y el art. 9 del Decreto N° 924 de 1983.
- Cuando el (la) solicitante aparezca en el registro propio de la Ley 20.594.

SE SUSPENDE CUANDO...

El certificado de idoneidad será suspendido no pudiendo ejercer como profesor(a) de religión en ningún tipo de establecimiento educacional, en cualquiera de las siguientes situaciones y sujeto a **ad experimentum**:

- Cuando el (la) solicitante no haya gestionado la solicitud del certificado de idoneidad o, porque lo haya presentado tardíamente a su empleador.
- Cuando el (la) solicitante no haya realizado el curso de prevención de abusos sexuales en cualquiera de las instancias ofrecidas por el Arzobispado de Santiago, teniendo como plazo dos años para hacerlo desde la convocatoria de la Vicaría para la Educación publicado en su sitio web, en el caso de profesores que renueven el certificado de idoneidad y, un año en el caso de profesores que lo soliciten por primera vez. (Es responsabilidad del profesional mantenerse informado respecto de esto).
- Cuando el (la) solicitante se vea involucrado en una activación de protocolo como medida preventiva, debido a alguna denuncia que atente contra los derechos de infancia, convivencia escolar, la idoneidad moral y/o pedagógica o desde la experiencia de docente. En este caso, al término del proceso de investigación, la Vicaría para la Educación adherirá a los resultados, cualquiera sean las consecuencias legales y contractuales que se desprendan de ello. Si el (la) solicitante lo requiere, la Vicaría otorgará la información necesaria para derivar a las instancias correspondientes en el caso de no estar de acuerdo con el proceso protocolar.
- Cuando el (la) profesional se encuentre ante un proceso de investigación y/o condena respecto de la Ley 20.594.
- Cuando surja alguna otra causal sujeta a criterio del Ordinario del lugar por razones debidamente justificadas.



PROFESORES EXTRANJEROS...

El trámite de reconocimiento de estudios profesionales realizados en el extranjero se podrá realizar en cualquiera de las tres instituciones chilenas destinadas para estos fines y dependiendo del convenio con el país donde fue obtenido el título profesional. Estas instituciones son: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y la Universidad de Chile.

ART. 9 - Decreto N° 924 de 1983:

La autoridad religiosa correspondiente podrá otorgar certificado de idoneidad a extranjeros para desempeñarse en establecimientos educacionales municipales y particulares.

Informaciones en:
<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/33847>

CONVENIOS	TRÁMITE	REQUISITOS
Argentina	Ministerio de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional o título de grado universitario (original). • Certificado de concentración de notas o certificado analítico de materias de la carrera, extendido por la universidad (original). • Cédula de identidad o pasaporte. • Formulario de solicitud.
Ecuador	Ministerio de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Título de grado o de postgrado de maestría o doctorado original. • Educación Certificado de estudios o record estudiantil original de la carrera, expedido por la universidad. • Cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte. • Formulario de solicitud.
Países con convenio cultural: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, Uruguay y España (solo chilenos).	Ministerio de Relaciones Exteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional (original). • Certificado de concentración de notas de la carrera, otorgado por la universidad o centro de estudios superiores que entregó el título (original). • Certificado de la autoridad del país donde se entregó el título, en el cual se acredita la existencia legal de la universidad o centro de estudios superiores que entregó el título (original). • Fotocopia de la cédula de identidad (chilenos) o pasaporte para los extranjeros (sólo las páginas en las que aparece la fotografía, los datos personales y la vigencia).
Países sin convenio	Universidad de Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de título o grado original legalizado o apostillado. • Concentración o certificación oficial de notas o calificaciones obtenidas en cada asignatura o actividad curricular, indicándose la escala de calificaciones con nota máxima y mínima de aprobación, legalizada o apostillada. • Plan de estudios original legalizado o apostillado (corresponde a la definición de carga horaria o de créditos por cada asignatura cursada). • Programa de estudios (se refiere a la descripción de cada asignatura que se cursó durante los años de estudio. No deben venir legalizados o apostillados). • Curriculum Vitae. • Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte. • Declaración de habilitación para el ejercicio profesional del solicitante en el país que concede el título o grado, visada por el consulado respectivo o apostillada cuando se estime pertinente (no aplica para los reconocimientos de posgrados). • Formulario de solicitud de revalidación/reconocimiento, debe ser firmado a mano por el solicitante (Disponible para descargar en documentos adjuntos) Ver link: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/33847

VIII SÍNTESIS

TRÁMITE

(Presentación de documentos en Secretaría del Área de Pedagogía en Religión de la Vicaría para la Educación)

Profesores titulados (1)
Profesores habilitados (2)

*Documentos descargables en: http://www.vicariaeducacion.cl/	Solicitud 1ª vez	Renovación
Título Profesional en Pedagogía en Religión.	1	No aplica
Certificado de acreditación de estudios en religión.	2	No aplica
Formulario de antecedentes completado y actualizado*.	1 - 2	1 - 2
Foto carnet.	1 - 2	1 - 2
Carta aval completada, firmada y timbrada por el párroco o sacerdote que presente al solicitante*.	1 - 2	1 - 2
Carta de solicitud del certificado de idoneidad completada, firmada y timbrada por el director(a) del establecimiento donde ejercerá*.	1 - 2	1 - 2
Certificado de estado civil y/o religioso si corresponde.	1 - 2	1 - 2
Certificado de bautismo.	1	No aplica
Certificado de confirmación.	1	No aplica
Certificados o fotocopias simples de otros estudios realizados en los últimos 3 años pertinentes al ejercicio docente, a la pedagogía en religión o áreas afines.	1	1
Certificado de antecedentes actualizado anualmente.	1 - 2	1 - 2
Certificado de participación en el taller de prevención de abusos sexuales (obligatorio cada 3 años).	1 - 2	1 - 2

IX ANEXOS



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

N° Aut. Desde: Hasta:

FORMULARIO ANTECEDENTES PERSONALES DEL PROFESOR DE RELIGIÓN

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos:	
Nombres:	Fecha Nacimiento:
Rut:	Nacionalidad:
Dirección Part.:	
Comuna :	Tel fijo particular:
Email:	Tel. celular:
Estado Civil Soltero (a): <input type="checkbox"/> Casado (a): <input type="checkbox"/> Viudo (a): <input type="checkbox"/> Separado (a): <input type="checkbox"/> Divorciado (a): <input type="checkbox"/> Anulado (a): <input type="checkbox"/>	Estado Religioso Religioso(a): <input type="checkbox"/> Clérigo: <input type="checkbox"/> Seminarista: <input type="checkbox"/> Laico(a): <input type="checkbox"/> Casado(a) por la Iglesia: <input type="checkbox"/> Con nulidad canónica: <input type="checkbox"/>
Congregación a la que pertenece (en el caso de religiosos(as)):	

2. TÍTULO PEDAGÓGICO:

Título:	Mención:
Univ./Inst.:	Año:

3. MENCIÓN: TÍTULO CATEQUÍSTICO/ TEOLÓGICO:

Título o Certificado:	
Universidad/Instituto:	Año:

4. PARA ESTUDIANTES, REGULARIZANDO ESTUDIOS EN:

Institución:
Curso/ Programa :

5. ÚLTIMO ESTUDIO DE PERFECCIONAMIENTO:

Estudio:	
Institución:	Fecha:

6. RESPECTO DEL TALLER DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES:

He realizado el Taller de Prevención de Abusos Sexuales (marque con una X la opción SI o NO y complete lo solicitado para cada caso):

SI Fecha NO Me comprometo a realizarlo durante el presente año Me comprometo a realizarlo durante el siguiente año **7. AUTORIZACIÓN USO DE CANALES COMUNICACIONALES:**

Autorizo al Equipo del Área de Pedagogía en Religión de la Vicaría para la Educación del Arzobispado de Santiago para enviar información pertinente al ámbito profesional y establecer contacto a través de los siguientes canales comunicacionales (marque con una X según corresponda):

Teléfono Fijo Facebook Celular Todas las anteriores E-mail WhatsApp Instagram **8. REGISTRO ACUSO DE RECIBO Y ADHESIÓN:**

Acuso recibo y adhesión a lo explicitado en el documento "Protocolo para la acreditación de idoneidad del profesor(a) de religión católica 2018 - 2020" y doy fe de que todos los datos aportados son fidedignos, de que soy católico(a) y estoy consciente del envío que recibo del Obispo. Me comprometo a dar testimonio de mi fe en Jesucristo y a transmitir fielmente su evangelio y la enseñanza de la Iglesia Católica en los contextos educativos donde me desempeñe como profesor(a) de religión. Asimismo, explico mi compromiso y responsabilidad para informarme y participar de las instancias formativas pedagógicas ofrecidas y del taller de prevención de abusos sexuales en las fechas correspondientes a mi situación particular.

Firma del (la) solicitante

Timbre VED:

Fecha de recepción: _____



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

CARTA DE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL PROFESOR(A) DE RELIGIÓN

**SEÑOR
VICARIO EPISCOPAL PARA LA EDUCACIÓN
PRESENTE**

Yo _____, en mi calidad de
Director (a) del Establecimiento Educacional _____
_____ ubicado en _____
_____ de la comuna _____ teléfono (s) _____
e-mail: _____ RBD N° _____ de la Dirección Provincial de
Educación de _____ del Área Metropolitana, solicito a usted
otorgar a don (doña) _____
_____ Rut _____ el Certificado de Idoneidad que le
autoriza realizar las clases de religión católica, de acuerdo al decreto 924, 1983.

A continuación señalo la información contractual requerida:

- Vigencia del contrato del profesional: desde _____ hasta _____
- Niveles en los que ejerce docencia según el contrato vigente: _____

- Niveles donde realizará clases de religión según contrato: _____

- Total de horas de contrato: _____
- Total de horas para realizar clases de religión: _____

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

Firma: _____ Timbre:

Santiago, _____ de _____ de 20____



CARTA DE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL PROFESOR(A) DE RELIGIÓN

ESTIMADO DIRECTOR(A) :

El Decreto Supremo N° 924 del año 1983, del Ministerio de Educación que reglamenta las clases de Religión, establece dos requisitos copulativos para poder realizar clases de religión:

- Estar en posesión de un certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa; y
- Acreditar los estudios realizados para servir en dicho cargo.

El Certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa competente es prueba suficiente de la moralidad y del conocimiento que sobre religión católica posee la persona; pero no de la pedagogía necesaria para desempeñar el cargo de profesor(a). En consecuencia, para la entrega del certificado de idoneidad, la Vicaría para la Educación considera tres aspectos fundamentales para el ejercicio de ésta, descritas en la normativa eclesial y civil: la idoneidad moral, los conocimientos pedagógicos y los conocimientos específicos de religión católica.

En el caso de la idoneidad moral, se solicita una carta de presentación del profesor(a) de religión por parte del sacerdote que da fe del docente en esta materia moral. En cuanto a los conocimientos específicos de religión católica, se acreditan mediante un título profesional de profesor de religión o licenciatura en teología, bachiller en teología, licenciatura en ciencias religiosas, etc. Los conocimientos mínimos en religión católica son los obtenidos por el estudio de la mención en religión en una institución reconocida por el Ministerio de Educación, de no ser así, se estudiará caso a caso la formación que acredite cada persona, mediante certificados.

Para acreditar el conocimiento pedagógico se requiere que los profesionales tengan el título de profesor(a) de religión para enseñanza básica y/o media; o el título de profesor(a) de educación general básica u otra asignatura con mención en religión (Ley 20.370, art 46, letra G; Decreto 352/2003).

Los casos excepcionales en los que se concede el certificado de idoneidad son los siguientes:

- Licenciados en teología, bachiller en teología, licenciados en ciencias religiosas, o licenciaturas afines en posesión de su grado académico, teniendo 5 años para obtener un título de profesor(a) en una institución de educación superior acreditada (Ley 20.370, art 46, letra G).
- Estudiantes regulares de pedagogía en religión teniendo aprobado a lo menos 4 semestres para ejercer en enseñanza básica y 6 semestres aprobados para ejercer en enseñanza media (Decreto 352/2003).

Los certificados NO SON RETROACTIVOS, por tanto, se entregan para el período siguiente a la fecha de solicitud del certificado de idoneidad.

Cualquier inquietud con respecto a la moralidad o conocimientos sobre religión del docente acreditado rogamos hacerla llegar por escrito a esta Vicaría.

Atte.,

Área Pedagogía en Religión
Vicaría para la Educación - Arzobispado de Santiago



ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROFESOR (A) DE RELIGIÓN POR PARTE DEL SACERDOTE

SEÑOR VICARIO EPISCOPAL PARA LA EDUCACIÓN PRESENTE

Yo, _____
teléfono _____ e-mail: _____,
en mi calidad de _____, de la institución, parroquia,
congregación, comunidad, etc., _____
ubicada en _____
en la comuna _____ teléfono _____
e-mail _____ por el conocimiento que tengo
de don(doña) _____ a quien conozco
desde (fecha) _____, me consta que:

- Participa en la Eucaristía en la Parroquia/Capilla: _____
- Participa como agente evangelizador(a) en: _____
- Es coherente con las enseñanzas de la Iglesia Católica, porque: _____
- Es moralmente idóneo(a), para comunicar la fe en Jesucristo y en su Iglesia como profesor(a) de religión, porque: _____

Marque con una X las opciones que correspondan:

- Es una persona que tiene acompañamiento espiritual: Sí: No: No sé:
- Es Laico (a): Es religioso (a) / clérigo: Es seminarista:
- Es casado (a) por la Iglesia: Soltero (a): Viudo (a): Separado (a): Divorciado (a):
- Anulado (a): Con nulidad canónica:

Haga un comentario de lo que considere relevante sobre el profesor (a) a quien Ud. presenta: _____

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.,

Firma: _____ Timbre: _____

Santiago, _____ de _____ de 20____



ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PROFESOR(A) DE RELIGIÓN POR PARTE DEL SACERDOTE

Estimado Sacerdote que entrega la carta de presentación del profesor(a) de religión:

Tres aspectos forman la identidad del profesor(a) de religión tanto desde la legislación canónica como del Ministerio de Educación: a) recta doctrina o conocimientos sobre religión, b) testimonio de vida cristiana o moralidad y c) formación pedagógica en instituciones de educación superior. Para el ejercicio de la docencia en religión en las salas de clase del sistema educacional nacional se requiere cumplir con los tres requisitos señalados.

La carta de presentación del profesor (a) de religión busca tener una referencia más cercana y objetiva sobre los de los puntos referidos a la recta doctrina y la moralidad del profesor(a).

Al respecto, el Código de Derecho Canónico señala que: “el profesor de religión se debe destacar por su recta doctrina; testimonio de vida cristiana y aptitud pedagógica” (c.804.2) y “el Ordinario (Obispo) del lugar, dentro de su diócesis, tiene el derecho de nombrar y aprobar los profesores de religión, así como exigir que sean removidos cuando así lo requiera una razón de religión o moral” (c.805).

La Conferencia Episcopal de Chile, por su parte, agrega: “Los referidos educadores deberán mantenerse unidos a la vida y labor de la Iglesia, según la organización que, para su formación permanente y mejor desempeño de su misión, señale el Obispo diocesano y procurarán que los alumnos se integren en forma viva a la comunidad eclesial” (Legislación Complementaria R. 804, 1).

Y el Programa de Enseñanza Religión Católica (EREC) se refiere a la identidad del profesor(a) de religión como el “alma” de la educación de la fe, señalando que no basta con ser experto transmisor de cultura cristiana, el profesor (a) de religión es, primero que todo, un(a) evangelizador(a). Concibe su tarea como vocación, como una hermosa misión dada por el Señor Jesús que él o ella agradece y cuida todos los días. Su gran dicha y pasión es comunicar con el testimonio de su vida y con sus palabras la buena y bella nueva del infinito amor del Padre Dios por todos(as) sus hijos(as).

Para vivir esta vocación con entusiasmo y fecundidad, el profesor(a) de religión se preocupa permanentemente de su formación humana, profesional y, sobre todo, espiritual. Tiene plena conciencia de, al menos, dos polos que esbozan su identidad, la de pastor(a), a quien se le ha asignado el cuidado de la fe de sus hermanos(as); y la de maestro(a), quien se esfuerza por desarrollar todas las competencias propias de su servicio y dominar a cabalidad la ciencia de la educación.

En el área de la formación religiosa, más que cualquier otra, la calidad testimonial del educador(a) es condición absolutamente necesaria para asegurar el éxito”. (Fundamento Teológico Pastoral del Programa de Religión, Identidad de la Educación Religiosa Escolar Católica N° 11).

Teniendo en cuenta estos criterios invitamos a completar la carta de presentación del profesor(a) de religión, que da fe de su idoneidad para ejercer como docente y profesional de la asignatura, considerando la recta doctrina y la moralidad del docente.

Atte.

Área Pedagogía en Religión
Vicaría para la Educación - Arzobispado de Santiago

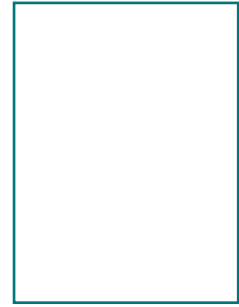




ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

N° Aut. Desde: Hasta:

FORMULARIO ANTECEDENTES PERSONALES DEL PROFESOR DE RELIGIÓN



1. DATOS PERSONALES:

Apellidos:	
Nombres:	Fecha Nacimiento:
Rut:	Nacionalidad:
Dirección Part.:	
Comuna :	Tel fijo particular:
Email:	Tel. celular:
Estado Civil Soltero (a): <input type="checkbox"/> Casado (a): <input type="checkbox"/> Viudo (a): <input type="checkbox"/> Separado (a): <input type="checkbox"/> Divorciado (a): <input type="checkbox"/> Anulado (a): <input type="checkbox"/>	Estado Religioso Religioso(a): <input type="checkbox"/> Clérigo: <input type="checkbox"/> Seminarista: <input type="checkbox"/> Laico(a): <input type="checkbox"/> Casado(a) por la Iglesia: <input type="checkbox"/> Con nulidad canónica: <input type="checkbox"/>
Congregación a la que pertenece (en el caso de religiosos(as)):	

2. TÍTULO PEDAGÓGICO:

Título:	Mención:
Univ./Inst.:	Año:

3. MENCIÓN: TÍTULO CATEQUÍSTICO/ TEOLÓGICO:

Título o Certificado:	
Universidad/Instituto:	Año:

4. PARA ESTUDIANTES, REGULARIZANDO ESTUDIOS EN:

Institución:
Curso/ Programa :

5. ÚLTIMO ESTUDIO DE PERFECCIONAMIENTO:

Estudio:	
Institución:	Fecha:



6. RESPECTO DEL TALLER DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES:

He realizado el Taller de Prevención de Abusos Sexuales (marque con una X la opción SI o NO y complete lo solicitado para cada caso):

SI

Fecha

NO

Me comprometo a realizarlo durante el presente año

Me comprometo a realizarlo durante el siguiente año

7. AUTORIZACIÓN USO DE CANALES COMUNICACIONALES:

Autorizo al Equipo del Área de Pedagogía en Religión de la Vicaría para la Educación del Arzobispado de Santiago para enviar información pertinente al ámbito profesional y establecer contacto a través de los siguientes canales comunicacionales (marque con una X según corresponda):

Teléfono Fijo

Facebook

Celular

Todas las anteriores

E-mail

WhatsApp

Instagram

8. REGISTRO ACUSO DE RECIBO Y ADHESIÓN:

Acuso recibo y adhesión a lo explicitado en el documento “Protocolo para la acreditación de idoneidad del profesor(a) de religión católica 2018 - 2020” y doy fe de que todos los datos aportados son fidedignos, de que soy católico(a) y estoy consciente del envío que recibo del Obispo. Me comprometo a dar testimonio de mi fe en Jesucristo y a transmitir fielmente su evangelio y la enseñanza de la Iglesia Católica en los contextos educativos donde me desempeñe como profesor(a) de religión. Asimismo, explicito mi compromiso y responsabilidad para informarme y participar de las instancias formativas pedagógicas ofrecidas y del taller de prevención de abusos sexuales en las fechas correspondientes a mi situación particular.

Firma del (la) solicitante

Timbre VED:

Fecha de recepción: _____







ARZOBISPADO
DE SANTIAGO
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Cienfuegos 51, Santiago

Fono: 226908500

ved@iglesiadesantiago.cl • www.vicariaeducacion.cl